



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 206-MDS

Surquillo, 3 de Diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PREVIENE EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir el consumo excesivo de alcohol en el Distrito de Surquillo en el convencimiento que sus efectos son nocivos para la salud, además de perjudicar a la tranquilidad y la seguridad de los vecinos.

Artículo 2°.- Para los efectos de la presente Ordenanza, toda expresión o mensaje publicitario, bajo cualquier forma o modalidad, que promueva de manera directa o indirecta un consumo excesivo o irresponsable del alcohol, como por ejemplo, la mención al "fullvaso" o cualquier otra denominación similar o análoga, resultará atentatoria a la salud y a las buenas costumbres.

Artículo 3°.- Prohíbese en toda la jurisdicción del distrito de Surquillo, la instalación de elementos publicitarios o cualquier otra forma de expresión atentatoria a la salud y las buenas costumbres conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Corresponde al Procurador Público Municipal impulsar los procedimientos administrativos correspondientes ante el INDECOPI para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La Municipalidad de Surquillo realizará campañas de sensibilización, mediante publicidad vinculada al consumo responsable de alcohol para que sea colocada de manera obligatoria en los lugares visibles de los establecimientos comerciales y de servicios del Distrito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Autorícese al Señor Alcalde a formular y presentar una iniciativa legislativa al Congreso de la República vinculada a la prevención y control de los riesgos del consumo excesivo del alcohol, asignando facultades fiscalizadoras directas a las Municipalidades.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.